



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 003-2016-GRP-CRP

Puno, 21 de Enero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día veinte de enero del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y del artículo 15 literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13 inciso d).- Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, conforme a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administración General, se tiene la invitación al Director Regional de Salud de Puno, asimismo al Médico - Cirujano Denis Luis Frisancho Martínez y otros funcionarios de la REDESS de Huancané, a fin de informar al pleno del Consejo Regional sobre contratos CAS 2015 y 2016, nombramientos Personal de Salud 2015, rotación de personal y medicamentos vencidos, en donde llegando a realizar sus informes correspondientes.

Que, al momento de haberse llevado el debate respectivo por los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno y la intervención por su intermedio por las personas directamente perjudicados y agraviados por las irregularidades como es omisión, rehusamiento, incumplimiento de deberes funcionales, desacato a la autoridad



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



y otros cometidos por parte del Director de la Redes Huancané, objetivamente se puede apreciar que hay indicios y/o hallazgos de irregularidades cometidos que se vienen ventilándose legalmente en la vía administrativa, civil, penal y otras acciones legales correspondientes por ante las autoridades competentes de la Jurisdicción de Puno.

Que, los miembros del Consejo Regional Puno conforme a lo advertido en la presente, como moción Solicitaron **DESAPROBAR**, la gestión del Medico - Cirujano Denis Luis, Frisancho Martínez Director de la REDES Salud Huancané, por las presuntas irregularidades en el Proceso Nomenclación de Personal Salud 2015, Contratación del Personal CAS -2015 y 2016 DIRESA –PUNO y otros.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, La gestión del Medico - Cirujano Denis Luis, Frisancho Martínez Director de la REDES Salud Huancané, por las presuntas irregularidades en el Proceso de Nomenclación Personal, Contratación Personal CAS -2015 y 2016 - DIRESA –PUNO y otros expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Puno, la remoción del cargo del empleador público al Medico - Cirujano Denis Luis, Frisancho Martínez Director de la REDES Salud Huancané.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GC GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Mariela Luisa Lora Pineda Aza
SECRETARIA TECNICA - GOBIERNO REGIONAL